



1 **ESCRITURA No. 2014-17-01-09-P0004451**

2

3

4

5

6

7

8

9

10 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
11 **LIMITADA ALIMENTOS DUCROMZ CIA. LTDA.**

12 **QUE OTORGA:**

13 **MILTON LEONARDO ZAMBRANO CARRION Y**

14 **JIMMY ALBERTO ZAMBRANO PAEZ**

15 **CUANTÍA: \$400,00**

16 **DI 3 COPIAS**

17 **AMS**

18

19

20

21

22

23

24 En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del
25 Ecuador, hoy día jueves doce de junio del dos mil catorce, ante mi
26 doctora ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA
27 NOVENA DEL CANTON QUITO, comparecen los señores: MILTON
28 LEONARDO ZAMBRANO CARRION y JIMMY ALBERTO ZAMBRANO

1 PAEZ; de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, el primero de
2 estado civil casado, y el segundo soltero, domiciliados en la ciudad de
3 Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de
4 conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos
5 documentos de identificación, y me piden que eleve a escritura pública
6 la minuta que me entregan cuyo contenido literal que íntegramente
7 transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvasse incorporar en
8 el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste la
9 constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada
10 ALIMENTOS DUCROMZ CIA. LTDA., que se otorga al tenor de las
11 siguientes cláusulas y estipulaciones. **CLAUSULA PRIMERA:**
12 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
13 escritura pública y contratan la formación de la sociedad que en ella se
14 contiene, las siguientes personas: MILTON LEONARDO ZAMBRANO
15 CARRION y JIMMY ALBERTO ZAMBRANO PAEZ; de nacionalidad
16 ecuatoriana, mayores de edad, el primero de estado civil casado, y el
17 segundo soltero, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de
18 Pichincha, República del Ecuador. Los comparecientes antes
19 mencionados, manifiestan su voluntad de constituir una compañía de
20 responsabilidad limitada, denominada ALIMENTOS DUCROMZ CIA.
21 LTDA., para cuyo efecto unen sus capitales para emprender
22 operaciones y actividades que se mencionan más adelante, a fin de
23 participar en las utilidades que resulten de la misma. La sociedad que se
24 constituye por este instrumento, se registrá por las disposiciones de la Ley
25 de Compañías, reglamento interno y más leyes aplicables así como las
26 normas y disposiciones contenidas en sus ESTATUTOS SOCIALES,
27 que a continuación se inserta: **CLAUSULA SEGUNDA: CONTRATO**
28 **SOCIAL Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ALIMENTOS**



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

Notaria

0002



1 **DUCROMZ CIA. LTDA.- TITULO PRIMERO: DENOMINACION,**
2 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO DE DURACION Y OBJETO**
3 **SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y**
4 **NACIONALIDAD.-** La denominación de la compañía es ALIMENTOS
5 **DUCROMZ CIA. LTDA.,** constituida en la República del Ecuador y
6 consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, debiéndose en
7 consecuencia, identificarse con este nombre, en todas las operaciones,
8 actividades, actos y contratos, y asuntos judiciales y extrajudiciales.
9 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la
10 compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer
11 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República y aún fuera de
12 ella. **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.-** La Compañía
13 tendrá una duración de noventa años que se contarán desde la fecha de
14 inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro
15 Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta
16 General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos
17 establecidos en la Ley de Compañías y en este estatuto. **ARTICULO**
18 **CUARTO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será: La
19 producción, fabricación, elaboración, distribución, importación y
20 comercialización de productos snacks, bocaditos y confites. **TITULO**
21 **SEGUNDO: CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital
22 social de la compañía es de CUATROCIENTOS CON 00/100
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA -
24 US\$ 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar
25 cada una. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-**
26 Los certificados de aportación se extenderán en libros talonarios,
27 en el que constará el carácter de no negociable, el número de
28 participaciones que por su aporte le corresponde, y llevarán las

1 firmas del Presidente y del Gerente General. A la entrega de
2 cada certificado de aportación el socio suscribirá el recibo
3 correspondiente. Las participaciones sociales son transmisibles por
4 causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, pero en este caso
5 siempre que hubiere mediado consentimiento unánime del capital social
6 y se estará a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de
7 Compañías y a lo establecido en este estatuto. ARTICULO SÉPTIMO:
8 AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- El capital social de la
9 compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, como
10 lo acuerde la Junta General de Socios, convocada expresamente para
11 ese objeto, resoluciones que deberán tomarse por una mayoría de votos
12 que represente cuando menos la mitad más uno del capital social. Los
13 socios gozarán de preferencia para la suscripción de nuevas
14 participaciones, en proporción a las que posean al momento de
15 resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de
16 conformidad con los artículos ciento diez y ciento once de la Ley de
17 Compañías. ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y
18 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- En cuanto a los derechos,
19 obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto
20 en el párrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías, el
21 mismo que dice lo siguiente: - Derechos, obligaciones y
22 responsabilidades de los socios.- El contrato social establecerá los
23 derechos de los socios en los actos de la Compañía, especialmente en
24 cuanto a la administración, como también a la forma de ejercerlos,
25 siempre que no se oponga a las disposiciones legales.- No obstante
26 cualquier estipulación contractual, los socios tendrán los siguientes
27 derechos: a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las
28 decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio

1 de representante por mandatario constituido en la forma que se
2 determine en el contrato.- Para efectos de la votación, cada participación
3 dará al socio el derecho a un voto; b) A percibir los beneficios que les
4 correspondan, a prorrata de la participación social pagada, siempre que
5 en el contrato social no se hubiere dispuesto otra cosa en cuanto a
6 distribución de ganancias; c) A que se limite su responsabilidad al monto
7 de sus participaciones sociales, salvo las excepciones que en esta Ley
8 se expresan; d) A no devolver los importes que en concepto de
9 ganancias hubieren percibido de buena fe; pero si las cantidades
10 percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente
11 obtenidos, estarán obligados a reintegrarlos a la Compañía; e) A no ser
12 obligados al aumento de su participación social.- Si la Compañía
13 acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia
14 en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es que
15 en el contrato constitutivo o en las resoluciones de la junta general de
16 socios no se conviniere otra cosa; f) A ser preferido para la adquisición
17 de las participaciones correspondientes a otros socios, cuando el
18 contrato social o la junta general prescriban este derecho, el cual se
19 ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere; g) A solicitar a la
20 junta general la revocación de la designación de administradores o
21 gerentes.- Este derecho se ejercitará solo cuando causas graves lo
22 hagan indispensable.- Se considerarán como tales el faltar gravemente
23 a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las
24 obligaciones establecidas por el artículo ciento veinticuatro, o la
25 incapacidad de administrar en debida forma; h) A recurrir al Juez de lo
26 Civil competente impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren
27 contrarios a la Ley o a los estatutos; i) A pedir convocatoria a junta
28 general en los casos determinados por la Ley de compañías.- Este

1 derecho lo ejercitarán cuando las aportaciones de los solicitantes
2 representen no menos de la décima parte del capital social; y, j) A
3 ejercer en contra de los gerentes o administradores la acción de
4 reintegro del patrimonio social .- esta acción no podrá ejercitarla si la
5 junta general aprobó cuentas de los gerentes o administradores.
6 **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO NOVENO:**
7 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el
8 órgano supremo de la compañía y estará integrada por los socios de la
9 misma, legalmente convocados y reunidos, se reunirá en el domicilio
10 principal de la compañía. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
11 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico, y conocerá los asuntos que consten
13 en la respectiva convocatoria. **ARTICULO DECIMO:**
14 **CONVOCATORIA.-** La Junta General será convocada por el Presidente
15 o el Gerente General de la compañía, por su propia iniciativa o a petición
16 del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del
17 capital social.- Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio
18 de cada socio debidamente registrada en la compañía con, por lo
19 menos, ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, con
20 indicación del lugar, día, hora y orden del día para la junta, de dicha
21 notificación los socios firmarán avisos de recibo.- Serán razones
22 suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio
23 o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias
24 determinadas por la Ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: LIBRO DE**
25 **SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** La Compañía llevará un libro de
26 Socios y Participaciones en la forma prevista por la Ley. En este libro se
27 anotarán además las transferencias de participaciones, las cuales se
28 notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente, se

1 anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las
2 participaciones, cuando fuere del caso. ARTICULO DECIMO
3 SEGUNDO: INDIVISIBILIDAD DE LAS PARTICIPACIONES.- La
4 participación es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios,
5 la representación de la misma, deberá ejercerla una sola persona
6 designada por ellos. ARTICULO DECIMO TERCERO:
7 REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.- El socio podrá hacerse
8 representar en la Juntas Generales mediante simple carta - poder
9 dirigida al Presidente de la compañía, o mediante Poder Notarial. Los
10 socios tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, su
11 firma, estado civil, nacionalidad, domicilio, y lugar donde deben recibir
12 comunicaciones de la compañía; así como los cambios o modificaciones
13 en los datos registrados. ARTICULO DECIMO CUARTO: QUÓRUM.- El
14 quórum necesario para que la Junta General pueda constituirse en la
15 Primera Convocatoria, será el número de socios que representen por lo
16 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. En la Segunda
17 Convocatoria podrá reunirse con el número de socios que concurren,
18 debiéndose expresarse así en la respectiva convocatoria. ARTICULO
19 DECIMO QUINTO: RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta
20 General se aprobarán con el voto favorable del cincuenta y uno por
21 ciento del capital social concurrente a la reunión, salvo los casos en que
22 la Ley, el presente Estatuto y Reglamento Interno dispongan una
23 votación superior. Los socios, para ejercer su derecho de voto, deben
24 estar registrados en el libro correspondiente de la compañía. Las
25 abstenciones o votos en blanco se sumarán a la mayoría. ARTICULO
26 DECIMO SEXTO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.- La
27 Junta General de socios, cualquiera que sea la naturaleza será dirigida
28 por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente

1 General de la misma o quien éste designe. Si no estuvieren presentes el
2 Presidente y el Gerente General de la compañía, o quienes los
3 subroguen, los socios concurrentes designarán un Presidente y/o un
4 Secretario Ad-Hoc, como se requiera. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
5 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DEL SOCIOS.- A la Junta
6 General de socios le corresponde: a) Designar y remover por causas
7 legales al Presidente de la Compañía, quien durará cinco años en sus
8 funciones pudiendo ser reelegido; b) Elegir y remover por causa legales
9 al Gerente General de la Compañía, quien durará cinco años en sus
10 funciones y gozará de las más altas atribuciones; c) Conocer los
11 balances y los estados financieros y aprobar el reparto de utilidades, así
12 como conocer y aprobar los informes que deben presentar anualmente
13 el Presidente y Gerente General sobre el ejercicio económico
14 correspondiente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
15 sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales y
16 especiales; e) Aprobar la reforma del estatuto social, el aumento y
17 disminución del capital social, así como la prórroga del plazo de
18 duración o disolución anticipada de la Compañía; f) Consentir en las
19 cesión de partes sociales y en la admisión de nuevos socios, así como,
20 la salida de cualquiera de ellos por causas establecidas en este estatuto
21 y la ley; g) Aprobar el presupuesto de la Compañía; h) Fijar la
22 remuneración del Gerente General y del Presidente; i) Disponer que se
23 entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores
24 y socios de la Compañía conforme a la Ley; j) Autorizar al Gerente
25 General la compra, venta e hipoteca de inmuebles de propiedad de la
26 Compañía, la celebración de todo acto o contrato referente a dichos
27 bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o la imposición
28 de gravámenes sobre ellos; k) Autorizar al Gerente General la



1 suscripción de contratos por montos que superen los cinco mil salarios
2 mínimos vitales; y, l) Resolver sobre cualquier otro asunto que no
3 estuviese previsto en este Estatuto y los demás asuntos que por Ley le
4 correspondan. ARTICULO DECIMO OCTAVO: LIBRO DE ACTAS.-
5 Las actas de la Juntas Generales de Socios serán llevadas en hojas
6 móviles escritas a computadora en el anverso y reverso, debidamente
7 foliadas, con numeración continúa y sucesiva, cumpliendo con los
8 reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y
9 formándose el expediente respectivo. ARTICULO DECIMO NOVENO:
10 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La administración
11 de la compañía estará a cargo del Presidente y Gerente General. La
12 representación judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el
13 Gerente General. ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- Para
14 ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía y será
15 designado por la Junta General de Socios, para un período de cinco
16 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o
17 falta temporal será reemplazado por el Gerente General hasta que el
18 titular reasuma sus funciones, y si la falta es definitiva la Junta General
19 deberá designar al nuevo titular. Al Presidente le corresponde los
20 siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones
21 de Junta General de Socios y firmar con el Gerente General las actas
22 correspondientes; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de
23 aportación; c) Aperturar cuentas de ahorro, cuentas corrientes y
24 manejarlas en forma conjunta con el Gerente General y las establecidas
25 en el presente estatuto, reglamento interno de la compañía, la ley o las
26 que le señale la Junta General; d) Firmar la correspondencia que por
27 resolución de la Junta General deba ser firmada por él; e) Cuidar la
28 ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; f)

1 Sustituir al Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste.
2 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.-** Para
3 ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía y será
4 designado por la Junta General de Socios, para un período de cinco
5 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; sus atribuciones y
6 deberes son los siguientes: a) Representar legalmente judicial y
7 extrajudicialmente a la compañía; b) Intervenir como Secretario de la
8 Junta General de socios o nombrar quien haga sus veces de secretario
9 de la Junta General de Socios, y suscribir con el Presidente las Actas de
10 las Sesiones; c) Suscribir con el Presidente los Certificados
11 Provisionales y los certificados de aportación; d) Administrar, gestionar
12 todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultadas
13 que provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos, pudiendo en
14 consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes
15 bancarias los documentos de crédito, tales como pagares, endosar,
16 aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro, abrir cuentas
17 bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en ellas; retirar parte
18 o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes
19 de pago o cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar
20 pedidos, facturas y realizar cualquier tipo de acto o contrato que se
21 requiera para el normal desenvolvimiento de la Compañía; e) Celebrar
22 cualquier acto o contrato a fin de comprar, vender, enajenar, hipotecar o
23 realizar cualquier transacción de transferencia de dominio de cualquier
24 bien mueble o inmueble de propiedad de la Compañía previa
25 autorización de la Junta General; f) Suscribir toda clase de documentos
26 y realizar cualquier gestión que se relacionen con trámites en
27 instituciones y dependencias públicas o privadas; g) Comprar toda clase
28 de materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos

1 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**
2 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** En cuanto a la
3 inactividad, disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el
4 Registro Mercantil de la Compañía, se estará a lo previsto en los
5 artículos trescientos cincuenta y nueve y siguientes de la Codificación a
6 la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número
7 trescientos doce de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y
8 nueve. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En todo aquello que no conste
9 expresamente estipulado en estos Estatutos, se regirán a las
10 disposiciones de la Ley de Compañías, así como a las normas de otros
11 códigos, leyes y reglamentos en lo que fueren aplicables. **CLAUSULA**
12 **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social
13 de la Compañía se integra en numerario y está depositado en la cuenta
14 especial de integración de capital número ocho cero uno uno uno ocho
15 dos ocho, a nombre de la Compañía Alimentos Ducromz Cía. Ltda.,
16 abierta en el Banco Internacional cuyo certificado se agrega a esta
17 escritura, de conformidad con el siguiente cuadro:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL			
NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº PARTICIPACIONES
MILTON LEONARDO ZAMBRANO CARRION	US\$ 380,00	US\$ 380,00	380
JIMMY ALBERTO ZAMBRANO PAEZ	US\$ 20,00	US\$ 20,00	20
TOTAL	US\$ 400,00	US\$ 400,00	400



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuela T.

Notaria

1 necesarios para el giro del negocio de la Compañía; h) Conferir poderes
2 generales que tendrán relación con los negocios sociales de la
3 Compañía, previa autorización de la Junta General; i) Dirigir la
4 administración de la compañía con el Presidente; j) Convocar a la Junta
5 General de Socios, ordinaria y extraordinaria; k) Ejercer las facultades
6 necesarias de acuerdo con la Ley y estos Estatutos; l) Nombrar y
7 remover legalmente a los empleados que fueren necesarios, fijar sus
8 sueldos y salarios; m) Presentar anualmente a la Junta General de
9 Socios el Balance General y las cuentas junto con su informe sobre el
10 Ejercicio Económico del año; n) Llevar de acuerdo con la Ley, el Libro de
11 Actas y de Socios y Participaciones; ñ) Cuidar que se lleve la
12 contabilidad de conformidad con la Ley; o) Aperturar cuentas de ahorro,
13 cuentas corrientes y manejarlas en forma conjunta con el Presidente. p)
14 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;
15 q) Sustituir al Presidente en ausencia temporal o definitiva de éste; y, r)
16 Los demás que le impongan la Ley, los presentes Estatutos y su
17 reglamento interno. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGA
18 DE FUNCIONES.- Ningún funcionario de la compañía podrá separarse
19 de su cargo, mientras no sea legalmente reemplazado, salvo el caso de
20 destitución, o en los casos que contempla la Ley, en caso de
21 terminación del período se entenderán prorrogadas sus funciones hasta
22 que sea legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:
23 FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un Fondo de Reserva
24 Legal hasta alcanzar un mínimo del veinte por ciento del capital social,
25 para lo cual se destinará no menos del cinco por ciento de las utilidades
26 líquidas y realizadas anualmente. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El
27 ejercicio económico de la compañía coincidirá con el año calendario,
28 esto es, se extenderá desde el primero de enero al treinta y uno de

1 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Los socios fundadores
2 hacen las siguientes declaraciones: a) Que ninguno de los socios se
3 reserva premio o beneficio especial alguno al momento de constituir esta
4 compañía. b) Declaran bajo juramento que el capital pagado de la
5 compañía está depositado en la cuenta especial de integración de
6 capital número ocho cero uno uno uno ocho dos ocho, a nombre de la
7 Compañía Alimentos Ducromz Cía. Ltda., abierta en el Banco
8 Internacional. C) Los socios declaran bajo juramento estar de acuerdo
9 con el contenido de la escritura en forma total. **CLAUSULA QUINTA.-**
10 Se nombra como Gerente General de la Compañía al señor MILTON
11 LEONARDO ZAMBRANO CARRION, quien durará en sus funciones
12 por el período estipulado en el presente Estatuto y como Presidente al
13 señor JIMMY ALBERTO ZAMBRANO PAEZ. **CLAUSULA SEXTA:**
14 **JURISDICCION.-** En caso de conflicto, las partes libre y voluntariamente
15 deciden someter su controversia, primeramente a un proceso de
16 mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley de
17 Arbitraje y Mediación.- La Mediación se llevará a cabo en el Centro de
18 Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana.- El
19 arbitraje será en derecho y por lo tanto los árbitros deberán ser
20 abogados, los árbitros serán tres con sus respectivos suplentes, y serán
21 designados de conformidad con lo que determina la Ley y el Reglamento
22 de la Cámara.- Las partes de mutuo acuerdo acuerdan, en dar la
23 facultad a los árbitros de solicitar el auxilio de los funcionarios públicos,
24 judiciales, policiales y administrativos para la ejecución de las medidas
25 cautelares que una de las partes solicite y que faculta la Ley.- El proceso
26 arbitral tendrá el carácter de confidencial. **Hasta aquí la minuta.** Usted
27 señor Notario, incluirá las demás cláusulas de rigor necesarias para la
28 validez de este instrumento e incorpore los habilitantes acompañados.

1 Hasta aquí la minuta, misma que se halla firmada por la abogada Clara
2 Inés Jácome Vera, con matrícula profesional número diecisiete guión
3 dos mil diez guión ochenta y seis del Consejo Nacional de la Judicatura
4 guión Foro de Abogados, para el otorgamiento de esta escritura pública
5 se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue a los
6 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes y
7 firma en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.

8
9
10
11
12 **SR. MILTON LEONARDO ZAMBRANO CARRION**

13 **C.C. 1710552553**

14
15
16
17
18 **SR. JIMMY ALBERTO ZAMBRANO PAEZ**

19 **C.C. 1721076527**

20
21
22
23
24 **DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA**
25 **NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO**



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACIÓN**
DE CAPITAL N° 80111828 abierta el 21 de mayo del 2014
a nombre de la COMPAÑÍA EN FORMACIÓN,
que se denominará ALIMENTOS DUCROMZ CIA LTDA,
la cantidad de \$ 400,00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)
que ha sido consignada
por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
MILTON LEONARDO ZAMBRANO CARRION	\$380.00
JIMMY ALBERTO ZAMBRANO PAEZ	\$20.00
	\$400.00

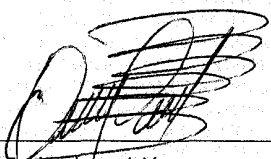
El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

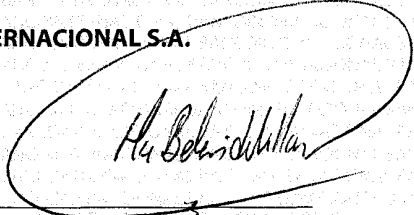
Si la referida Compañía en formación no llegase a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 21 DE MAYO DEL 2014.

BANCO INTERNACIONAL S.A.


Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7635525

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1710552553 ZAMBRANO CARRION MILTON LEONARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ALIMENTOS DUCROMZ CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7635525

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/06/2014 5:58:48 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: IOTX5U a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



0009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7650738

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1710552553 ZAMBRANO CARRION MILTON LEONARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ALIMENTOS DUCROMZ CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7650738

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2014 3:40:32 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BPB1BH a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominaciones.exe/resultado_solicitud_imprimir?sesion=F2FACF1CD066396B&nu... 1/

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y RELACION

CEDEJA
CIUDADANIA
171055255-3

APellidos y Nombres
ZAMBRANO CARRION MILTON LEONARDO
MILTON LEONARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL CAYO
ZARUN
ZARUN
FECHA DE NACIMIENTO
1973-06-30
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
MASCULINO
ESTADO CIVIL
TANNA RAQUEL
CARYAJAL ANDRADE

INSTRUCCION
MAGNILLERATO
PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre
ZAMBRANO JARAMILLO MIGUEL
APellidos y Nombres de la Madre
CARRION ASANZA ESTELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2013-01-06
FECHA DE EXPIRACION
2023-01-06

[Handwritten Signature]
3283126

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022
022 - 0075
NUMERO DE CERTIFICADO
ZAMBRANO CARRION MILTON LEONARDO

1710552553
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
INACUITO
BARROQUIA

1
5
ZONA

[Handwritten Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
Doy fe que LA FOTOCOPIA QUE ANTE MÍ ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO

12 JUN 2014
[Handwritten Signature]
Sandra Patricia Toapanta

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION/OCCUPACION
ESTUDIANTE

83241222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO JARAMILLO MIGUEL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PAEZ VENEZAS MARTHA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2012-05-21

FECHA DE EXPIRACION
2022-05-21

DIRECTOR GENERAL

FRASE DEL TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

172107652-7

CECILA
CIUDAD

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO PAEZ
JIMMY ALBERTO

FECHA DE NACIMIENTO
1994-02-22

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
SOLTERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

004
004 - 0233
NUMERO DE CERTIFICADO

1721076527
CEDULA

ZAMBRANO PAEZ JIMMY ALBERTO

FIGURA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
SAN ISIDRO DEL INCA
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 13 DE LA LEY NOTARIAL
Doy fe que la FOTOCOPIA QUE CONFORMA ESTA
DOCUMENTO CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTANDO

12 JUN 2014

María Manuela Toapanta

0011
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

....torgó ante mí, DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA,
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALIMENTOS
DUCROMZ CIA. LTDA; debidamente sellada y firmada en Quito, el
trece de junio del dos mil catorce.-

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 40128

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	25581
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2317
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721076527	ZAMBRANO PAEZ JIMMY ALBERTO	Quito	SOCIO	Soltero
1710552553	ZAMBRANO CARRION MILTON LEONARDO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	90 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALIMENTOS DUCROMZ CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AUMENTOS DUCROMZ
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: AUMENTOS DUCROMZ

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: EL INCA BARRIO: QUINTANA CIUDADELA: QUINTANA

CALLE: SEGUNDA NÚMERO: NS3-127 INTERSECCIÓN/MANZANA: CALE SÉPTIMA

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 3283126 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: mzambano00@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: miltonzambano00@hotmail.com

CELULAR: 0999908595 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a parada de buses Quiteno Libre

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Milton Leonardo Zambrano Carnion

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710552553

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

0015

Quito, 31 de julio de 2014

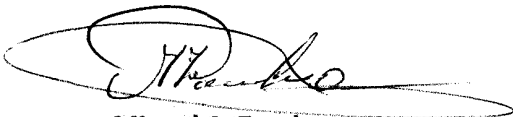
Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Quito

Presente

Yo, Miguel Antonio Zambrano Jaramillo con número de cédula, 070009809-8, propietario de la vivienda ubicado en la ciudad de Quito Lotización Quintana MZ "A" Lote 11 Calle segunda N 53 – 127 y calle séptima Esq. Otorgo la **Cesión de Espacio** a nombre de la Compañía **DUCROMZ CIA. LTDA.** Ubicado en la dirección antes mencionada ocupando el 4to. Piso.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad

Atentamente,



Miguel A. Zambrano J.
C.I. 0700098098

0016

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

V43242242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO ROSALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-22

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-22

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL LEGITIMADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDULA

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO JARAMILLO MIGUEL ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1988-11-28

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Soltero

Nº
0700098098

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0231

NÚMERO DE CERTIFICADO

0700098098

CÉDULA

ZAMBRANO JARAMILLO MIGUEL ANTONIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
1

SAN ISIDRO DEL INCA

PARRQUIA

ZONA
3

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Matriz: Av. Marañón de Jesús S/N y Alemania CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997 RUC: 1768164260001 AUTORIZACIÓN SRI No. 1114559739 FECHA DE EMISIÓN: 27-03-2014 VALIDO HASTA 27-03-2015 www.aguaquito.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424		FACTURA No. 001-001-001551523	
CUENTA Nº: 58223438		CICLO SECTOR RUTA MZ SECUENCIA PISO DPTO. 18 058 02 015 02660 00 02	
CLIENTE: ZAMBRANO JARAMILLO MIGUEL ANTONIO		CONSUMO (M3) 16 N. DEP 0 TARIFA Domestico	
DIRECCIÓN: LOT QUINTANA MZ A LT 11 DEP2		FACTURACIÓN Real	
PLACA PRELIAL: N53-127		DETALLE DE FACTURACIÓN	
Nº DE MEDIDOR: 921318		DESCRIPCIÓN VALOR USD	
FECHA Y LECTURA ANTERIOR		AGUA 16 4.46	
FECHA Y LECTURA ACTUAL		ALCANTARILLADO 1 1.72	
29-05-2014 577		ADMIN. CLIENTES 1 2.10	
EVOLUCIÓN DE SU CONSUMO		MONTA SUBSIDIADO USD 8.39	
Promedio de Consumo DMQ 24 m3		Pague únicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. ¡Denuncie estos casos! Llame al 1 800 24 24 24.	
Promedio de Cliente 14 m3		-FACTURA SUBSIDIADA- CONSULTE PAGOS, LECTURA, ENTREGA DE FACTURAS LLAMANDO GRATIS ALFONO 1-800-242424	
PERIODO 10-13 16		IVA Tarifa 0% 0.00	
11-13 14		Subtotal Tarifa 0% 8.28	
12-13 13		IVA Tarifa 12% 0.00	
01-14 14		Subtotal Tarifa 12% 0.00	
02-14 15		MESES DEUDA 1	
03-14 14		TOTAL A PAGAR USD 8.28	
04-14 16			
05-14 12			
06-14 16			
M3			
El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108		FECHA EMISIÓN 27-06-2014	
		FECHA VENCIMIENTO 10-07-2014	
		VALIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROBANTE ELECTRÓNICO	